

los terrenos necesarios para la ejecución del Plan Especial de Dotación de Equipamiento e Infraestructura PEDEI-CEN-5/160.

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 23/01/2009, se aprueba definitivamente la documentación expropiatoria del expediente "2008-018-Ex", relativo a la expropiación, mediante tasación conjunta, del inmueble situado en la Calle Fernández, nº 26, y que, por Acuerdo de Valoración adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería en su reunión de fecha 22/10/2010, se fijó el justiprecio en la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (12.865,04 €.). Dicho justiprecio se consigna por Resolución del Vicepresidente de la Gerencia de fecha 17/11/2010 en la Caja General de Depósitos de la Delegación en Almería del Ministerio de Economía y Hacienda, según consta mediante Modelo 060 con núm. de registro 110351440070S y fecha 28/12/2010, obrante en el expediente de referencia.

Procede citar a los interesados para que se personen el día 1 de marzo de 2011, a las 09.30 horas, en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos de extensión de las actas de consignación y ocupación y demás efectos legales. El titular registral, o su representante legal, deberá exhibir su correspondiente documento de identificación personal, así como, en su caso, el documento que acredite la representación con que actúa, original o debidamente compulsado.

Dado en la Casa Consistorial a once de febrero de dos mil once, por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, D. Juan Francisco Megino López.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, Juan Francisco Megino López

1233/11

## AYUNTAMIENTO DE ADRA

### EDICTO

Doña María del Carmen Crespo Díaz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Adra (Almería).-

Hace saber.- Que no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública a los acuerdos plenarios de fecha 23 de diciembre de 2010, relativo a la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la ordenanza general de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Adra, así como la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, éstos se entienden aprobados definitivamente, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa la siguiente publicación:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

1) Modificar el Anexo de tarifas, que quedaría como sigue:

- A N E X O -

A) Municipio: ADRA.

B) TARIFAS:

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2.- Se establece una cuota fija de servicio para uso doméstico de 3.43 euros al mes por cada recibo girado al abonado (pensionista bonificado: 1,71 €).

3.- Se establece una cuota fija de servicio de uso comercial e industrial de 4,86 euros al mes por cada recibo girado al abonado.

4.- La cuota variable o de consumo será la cantidad de agua medida en metros cúbicos por el contador, fijándose las siguientes tarifas progresivas, entendiéndose que los consumos se cobrarán al precio de cada bloque.

4.1.- Consumo doméstico (IVA excluido)

Bloque I.- Los consumos comprendidos entre 0 m<sup>3</sup> y 6 m<sup>3</sup> al trimestre se facturarán a ..... 0,4954 euros

Bloque II.- Los consumos comprendidos entre 7 m<sup>3</sup> y 30 m<sup>3</sup> al trimestre se facturarán a ..... 0,6798 euros

Bloque III.- Los consumos comprendidos entre 31 m<sup>3</sup> y 54 m<sup>3</sup> al trimestre se facturarán a ..... 0,8820 euros

Bloque IV.- Los consumos superiores a 54 m<sup>3</sup> al trimestre se facturarán a ..... 1,3073 euros

4.2.- Consumo industrial y comercial (IVA excluido)

Bloque unico.- Los consumos se facturarán a un precio único el m<sup>3</sup> de ..... 0,7124 euros

4.3.- Suministros para otros usuarios:

a) ..... Las viviendas en situación precaria (sin contador) que tuviesen contratado el servicio a tanto alzado pagarán al trimestre 40,9036 euros (pensionista bonificado 20,4518 €).

b) Altas esporádicas para obras se les aplicará las tarifas de consumos industriales.

5.- Cuota de contratación y reconexión:

$$C_c = (3,61 \times d) - (27,05 \times (2-p/t))$$

p = 0,50 euros (uso doméstico).  
p = 0,71 euros (uso comercial e industrial).  
T = 0,19 euros.

Calibre contador		Cuota uso doméstico	Cuota uso comercial
hasta	13 mm	63,36 euros	94,26 euros
"	15 mm	70,58 euros	101,48 euros
"	20 mm	88,63 euros	119,53 euros
"	25 mm	106,68 euros	137,58 euros

6.- FIANZAS: Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado éste estará obligado a depositar en la Tesorería Municipal un importe equivalente al 50 por ciento (50%) en euros, de la cuantía que se obtenga multiplicando el calibre del contador expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el periodo de facturación expresado en meses.

- Uso doméstico	Fianza	Pensionistas
Calibre 13 mm	61,62 euros	30,81 euros
Calibre 15 mm	71,10 euros	35,55 euros
Calibre 20 mm	94,80 euros	47,40 euros
- Uso industrial y comercial	Fianza	
Calibre 13 mm	87,36 euros	
Calibre 15 mm	100,80 euros	
Calibre 20 mm	134,40 euros	
Calibre 25 mm	168,00 euros	
- Fianzas de suministros temporales(obras).		
Calibre 13 mm	184,86 euros	
Calibre 15 mm	213,30 euros	
Calibre 20 mm	284,40 euros	
Calibre 25 mm	355,50 euros	
Calibre 30 mm	426,60 euros	
Calibre 40 mm	568,80 euros	

C) Porcentaje de bonificación: Gozarán de una bonificación del 70% de la tarifa, los sujetos pasivos especificados en el artículo 6 de la Ordenanza, siempre que habiten solos en viviendas independientes, a lo sumo cónyuge o familiares, cuya suma de ingresos no superen el salario mínimo. Si se trata de hijos deberán ser menores o incapacitados.

D) Gozarán de una bonificación del 70% de las tarifas del bloque IV de consumo doméstico, los sujetos pasivos titulares del carnet de familia numerosa y que convivan en el mismo domicilio. Dicha bonificación afectará exclusivamente a la vivienda habitual, debiendo ser solicitado por escrito, mediante la presentación de copia cotejada del libro de familia numerosa y certificación del padrón.

E) Periodicidad: Trimestral.

Disposición Final: La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar fecha de publicación y de este acuerdo en el texto de la Ordenanza.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

1) Modificar el Anexo de tarifas, que quedaría como sigue:

##### A N E X O

a) Municipio: Adra.

b) TARIFAS:

1.- Concesión a perpetuidad de nichos en 1ª, 2ª y 3ª fila:	480,00 €
2.- Concesión a perpetuidad de nichos en 4ª fila:	390,00 €
3.- Concesión a perpetuidad de nichos en 5ª fila:	290,00 €
4.- Concesión temporal de nichos por cinco años:	90,00 €
5.- Prórroga por otros 5 años:	60,10 €
6.- Concesión a perpetuidad de columbarios en 1ª y 2ª fila:	280,00 €
7.- Concesión a perpetuidad de columbarios en 3ª y 4ª fila:	250,00 €
8.- Por licencia de inhumación:	30,00 €